

**FASE I DE DESESCALADA: HOTELES, ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS Y EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO Y NATURALEZA**

	<b>HOTELES Y ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS</b>	<b>EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO Y NATURALEZA</b>
<p><b>REQUISITOS</b></p> <p><b>** Los establecimientos no podrán anunciar ni llevar a cabo acciones comerciales que puedan dar lugar a aglomeraciones de público, tanto dentro del establecimiento comercial como en sus inmediaciones. Esta restricción no afectará a las ventas en rebaja ni tampoco ventas en oferta o promoción que se realicen a través de la página web.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ A los servicios de restauración y cafeterías de estos se les aplicarán las <b>mismas condiciones</b> para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración.</li> <li>■ <b>Sólo para los clientes hospedados</b>, se prestarán servicios de restauración. Estos servicios no se prestarán en las zonas comunes del hotel o alojamiento turístico, que permanecerán cerradas.</li> <li>■ La prestación de servicios tendrá que observar las medidas e instrucciones sanitarias de <b>protección y de distancia de seguridad</b>.</li> <li>■ <b>No estará permitida</b> la utilización de piscinas, spas, gimnasios, miniclubs, zonas infantiles, discotecas, salones de eventos y de todos aquellos espacios análogos que no sean imprescindibles para el uso de hospedaje.</li> <li>■ El uso de los aseos para clientes: su ocupación <b>máx. será de 1 persona</b>, salvo que puedan precisar asistencia y en este caso se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos al menos 6 veces al día.</li> <li>■ Las zonas que no estén en uso deberán contar con una clara <b>identificación</b> de acceso restringido o clausuradas totalmente.</li> <li>■ Seguirán siendo y cumpliendo como <b>servicios esenciales</b> determinados alojamientos turísticos ya declarados como tales anteriormente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Actividades de turismo activo y de naturaleza permitidas para grupos de <b>un máx. de hasta 10 personas</b>, por empresas registradas como empresas de turismo activo. Estas actividades se concertarán, preferentemente, mediante cita previa.</li> <li>■ Las actividades de turismo activo NO se podrán realizar en establecimientos o locales destinados a esta actividad, cuyas <b>zonas comunes deberán permanecer cerradas al público</b>, salvo las correspondientes a la zona de recepción y, en su caso, aseos y vestuarios, que deberán disponer de jabón desinfectante para el lavado de manos y/o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados.</li> <li>■ El uso de los aseos para clientes: su ocupación <b>máx. será de 1 persona</b>, salvo que puedan precisar asistencia y en este caso se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos al menos 6 veces al día.</li> <li>■ En las actividades se garantizará la distancia de seguridad interpersonal <b>de 2 m</b>. Si no se puede mantener la distancia de seguridad, se deberán utilizar los equipos de protección adecuados al nivel de riesgo. El equipamiento necesario para facilitar la actividad se desinfectará de acuerdo con las medidas higiénico-sanitarias establecidas tras cada uso por el cliente.</li> </ul>

## MEDIDAS DE HIGIENE

- Deberán existir **carteles informativos** en los idiomas más habituales exponiendo las condiciones restrictivas de uso de las instalaciones y las normas de higiene en relación con la prevención de contagios.
- En las **zonas de recepción o conserjería o puntos de atención al cliente** deberá garantizarse la debida separación de 2 m entre trabajadores y con los clientes. Cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad, se deberán utilizar los equipos de protección adecuados al nivel de riesgo y se marcarán en el suelo los espacios.
- Se **desinfectarán** objetos tras su manipulación por el cliente o entre trabajadores y se dispondrá geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y desinfectante de superficies.
- Para las unidades de alojamiento se dispondrá de un **procedimiento documentado** de limpieza, de acuerdo con las medidas generales de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.
- **Previa apertura** del establecimiento será necesario realizar una limpieza de TODAS LAS ZONAS de las instalaciones.
- Se limpiarán y desinfectarán al menos cada **2 horas** durante sus correspondientes periodos de uso todos los objetos y superficies de las zonas de paso susceptibles de ser manipuladas o contaminadas por diferentes personas.
- Uso de desinfectantes como **diluciones de lejía (1:50)** recién preparada o desinfectantes con actividad virucida.
- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual (**EPIs**)
- Uso de **desinfectantes como diluciones de lejía (1:50)** recién preparada o desinfectantes con actividad virucida.
- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual (**EPIs**) utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- Las medidas de limpieza se extenderán también a **zonas privadas** de los trabajadores.
- Cuando existan **puestos de trabajo compartidos por más de 1 trabajador**, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.
- Los uniformes o ropa de trabajo, **se lavarán y desinfectarán diariamente**, de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60° y 90° C. Las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con usuarios, también deberán lavarse en las condiciones señaladas.
- **Ventilación periódica** en las instalaciones de forma diaria y por espacio de cinco minutos.
- El **uso del ascensor o montacargas** se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima será de 1 persona, salvo que sea posible garantizar la separación de 2 m entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, entonces se permitirá acompañante.
- **Fomento del pago con tarjeta** u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos. Desinfección del datáfono y TPV tras cada uso, si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.

## MEDIDAS DE HIGIENE

utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

■ Las medidas de limpieza se extenderán también a **zonas privadas de los trabajadores.**

■ Cuando existan **puestos de trabajo compartidos** por más de 1 trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.

■ Los uniformes o ropa de trabajo, **se lavarán y desinfectarán diariamente**, de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60° y 90° C. Las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con usuarios, también deberán lavarse en las condiciones señaladas.

■ **Ventilación periódica** en las instalaciones de forma diaria y por espacio de cinco minutos.

■ El **uso del ascensor o montacargas** se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima será de 1 persona, salvo que sea posible garantizar la separación de 2 m entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, entonces se permitirá acompañante.

■ **Fomento del pago con tarjeta** u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos. Desinfección del datáfono y TPV tras cada uso, si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.

■ **Disponer de papeleras**, mejor con tapa y pedal, para material desechable. Deberán ser limpiadas al menos 1 vez al día.

■ **Disponer de papeleras**, mejor con tapa y pedal, para material desechable. Deberán ser limpiadas al menos 1 vez al día.

<p><b>PROTECCIÓN E HIGIENE PARA A LOS CLIENTES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ SIEMPRE el cliente estará informado sobre las <b>condiciones restrictivas</b> que le aplicaran en el uso de las instalaciones. El cliente conocerá antes de la confirmación de la reserva y durante su estancia en el alojamiento (en formato escrito y en idioma comprensible por el cliente), las normas especiales que regirán en el establecimiento.</li> <li>■ Se dispondrá a los clientes dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados en la entrada.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Deberán estar a disposición de los clientes a la entrada del establecimiento: <b>geles hidroalcohólicos con actividad virucida</b> autorizados y a la salida del establecimiento: <b>papeleras con tapa de accionamiento no manual</b>, dotadas con una bolsa de basura.</li> <li>■ El <b>tiempo de permanencia</b> en los establecimientos en los que se lleve a cabo la recogida de pedidos será el estrictamente necesario.</li> <li>■ Si es posible la atención personalizada de más de un cliente al mismo tiempo deberá <b>señalarse</b> de forma clara la distancia de seguridad interpersonal <b>de dos metros</b> entre clientes.</li> <li>■ La atención a los clientes <b>no podrá realizarse de manera simultánea</b> a varios clientes por el mismo trabajador.</li> <li>■ Si no se puede atender individualmente a más de un cliente al mismo tiempo en las condiciones de distanciamiento, el acceso al establecimiento se realizará de manera individual, no permitiéndose la <b>permanencia en el mismo de más de un cliente</b>, salvo aquellos casos en los que se trate de un adulto acompañado por una persona con discapacidad, menor o mayor.</li> </ul>
<p><b>PREVENCIÓN DE RIEGOS PARA EL PERSONAL</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ El titular de la actividad económica se asegurará de que todos los trabajadores cuenten con <b>EPis</b> adecuados al nivel de riesgo y de que tengan permanentemente a su disposición geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados o con agua y jabón.</li> <li>■ Si no fuese posible el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, se deberá utilizar el <b>EPis</b> oportuno que asegure la protección tanto del trabajador como del cliente, debiendo asegurar el mantenimiento de la distancia de <b>2 m</b> entre un cliente y otro.</li> <li>■ Todo el personal deberá estar <b>formado e informado</b> sobre el correcto uso de los equipos de protección, incluso los trabajadores de terceras empresas que presten servicios en el establecimiento, ya sea con carácter habitual o de forma puntual.</li> <li>■ El fichaje con <b>huella dactilar</b> será sustituido por cualquier otro sistema de control horario que</li> </ul>	

<b>PREVENCIÓN DE RIEGOS PARA EL PERSONAL</b>	<p>garantice las medidas higiénicas o bien se deberá desinfectar el dispositivo antes y después de cada uso.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>■ Modificación de los puestos de trabajo para garantizar la posibilidad de mantener la <b>distancia de seguridad interpersonal</b> mínima de 2 m entre los trabajadores.</li><li>■ Estas normas deben cumplirse también en las <b>zonas</b> destinadas a los trabajadores y de <b>uso común</b>.</li><li>■ Si un trabajador empezara a tener <b>síntomas</b> compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello y deberá abandonar su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada.</li></ul>
<b>MEDIDAS PARA PREVENIR EL RIESGO DE COINCIDENCIA MASIVA DE PERSONAS EN EL ÁMBITO LABORAL</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>■ Los centros deberán realizar los <b>ajustes en la organización horaria</b> que resulten necesarios para evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas, trabajadoras o no, en espacios de trabajo durante las franjas horarias de previsible máxima afluencia, atendiendo a la zona geográfica de la que se trate.</li><li>■ Existirá riesgo de <b>coincidencia masiva de personas</b> cuando no haya expectativas razonables de que se respeten las distancias mínimas de seguridad, particularmente en las entradas y salidas al trabajo, teniendo en cuenta tanto la probabilidad de coincidencia masiva de las personas trabajadoras como la afluencia de otras personas que sea previsible o periódica.</li><li>■ Los ajustes deberán efectuarse teniendo en cuenta las instrucciones de las <b>autoridades competentes</b>, así como, en su caso lo previsto en la normativa laboral y convencional.</li></ul>